

Lima,
21 FEB. 2020

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 17 -2020/SGEN/RENIEC

VISTOS:



Las Hojas de Elevación N° 000010-2020/GPP/RENIEC (10ENE2020), N° 000023-2020/GPP/RENIEC (20ENE2020) y el Memorando N° 000410-2020/GPP/RENIEC (07FEB2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000048-2020/GG/RENIEC (15ENE2020) y N° 000071-2020/GG/RENIEC (23ENE2020) de la Gerencia General; los Informes N° 000005-2020/GPP/SGE/RENIEC (10ENE2020), N° 000014-2020/GPP/SGE/RENIEC (20ENE2020) y N° 000030-2020/GPP/SGE/RENIEC (07FEB2020) de la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000014-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (30ENE2020) y el Informe N° 000620-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (13FEB2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000080-2020/GAJ/RENIEC (30ENE2020) y N° 000106-2020/GAJ/RENIEC (13FEB2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que el literal g) del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) aprobado por Decreto Legislativo N° 604, establece que los organismos autónomos como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), forman parte del Sistema Nacional de Estadística e Informática;



Que mediante el Decreto Supremo N° 065-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26JUN2018, se aprobó el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico (PENDES) para el mediano plazo 2018 - 2022, formulado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su condición de órgano rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), en coordinación con los órganos productores de estadística y usuarios clave, como instrumento integrador, ordenador y orientador de las actividades estadísticas oficiales en los próximos cinco años, con el propósito de asegurar en dicho horizonte, la disponibilidad de información estadística para el diseño, monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas, en especial de los programas presupuestales en sus diferentes niveles, basada en evidencias, así como para el proceso de toma de decisiones de las autoridades del gobierno y de los usuarios en general;



Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, sobre la base de lo señalado en los Informes N° 000005-2020/GPP/SGE/RENIEC (10ENE2020), N° 000014-2020/GPP/SGE/RENIEC (20ENE2020) y N° 000030-2020/GPP/SGE/RENIEC (07FEB2020) de la Sub Gerencia de Estadística, y con la opinión favorable de la Gerencia General mediante el Memorando N° 000071-2020/GG/RENIEC (23ENE2020), propone la aprobación del Plan Estadístico del RENIEC 2020; documento cuyo objetivo es generar información estadística basada en registros administrativos del RENIEC, en forma oportuna, eficiente y confiable que pueda ser utilizada como evidencia en la toma de decisiones y generación de políticas, planes y



proyectos; asimismo, sustentan la aprobación del Plan Estadístico del RENIEC 2020, al primer día hábil del mes de enero de 2020;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25ENE2019; la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en sentido, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada al primer día hábil de enero del presente año, la aprobación del Plan Estadístico del RENIEC 2020;

Que por otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), se delegó en la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar el Plan Estadístico del RENIEC; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos de vistos y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, con eficacia anticipada, al primer día hábil del mes de enero de 2020 el Plan Estadístico del RENIEC 2020, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el seguimiento y la evaluación del Plan Estadístico del RENIEC 2020, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional y la ejecución presupuestal.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión a los órganos de la Institución del documento que se aprueba con la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal de Transparencia del RENIEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HRA/jcd

ABOG. HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA
Secretario General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL